



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual promovido por HARVY BAHAMÓN GUTIÉRREZ - C.C. 1.075.269.752 contra YEISON DÍAZ SOSTOQUE - C.C. 1.072.098.313 y LADY YANIT CEBALLOS FIRIGUA - C.C. 1.075.232.704. Radicación 2023-00201.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda del proceso de responsabilidad civil extracontractual propuesto por HARVY BAHAMÓN GUTIÉRREZ contra YEISON DÍAZ SOSTOQUE y LADY YANIT CEBALLOS FIRIGUA, se observa que se solicita medida cautelar para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazarla.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.